

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 16 de las 26 viviendas de promoción pública que se construyen en Andújar (Jaén), al amparo del expediente J-95-010/V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre 2002.- El Director General, Juan Morillo Torres.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 16 DE LAS 26 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ANDUJAR (JAEN), AL AMPARO**

**DEL EXPEDIENTE J-95-010/V**

Primera. 1. Las viviendas se adjudicarán a mujeres que, previa acreditación de la necesidad objetiva de una vivienda, soporten cargas familiares no compartidas que denoten una especial problemática social, como alojamiento con otros familiares, separaciones legales sin abono de pensión y con escasos medios, etc., y situaciones similares acreedoras de interés social.

2. Para la acreditación de las anteriores circunstancias, deberá existir como mínimo Informe social municipal descriptivo de la cargas familiares y especial problemática social a atender.

Segunda 1. El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Las adjudicatarias deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales corregidos ser superiores al salario mínimo interprofesional en su cómputo anual, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, en su redacción dada por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en virtud de la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1 de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Marbella. (PP. 1829/2002).*

Con fecha 28 de mayo de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Marbella, que a continuación se detallan, aprobadas por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión del día 17 de abril de 2002, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por utilización de las dársenas en entrada, salida, o ambas, en autobús en tránsito:	
a) Con recorrido menor de 16 km	0,19 euros
b) Con recorrido entre 16 y 30 km	0,29 euros
c) Con recorrido entre 31 y 90 km	0,51 euros
d) Con recorrido entre 91 y 150 km	0,90 euros
e) Con recorrido mayor de 150 km	1,80 euros
2. Por la utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido para los viajeros que salen o rinden viaje de/en la Estación o en alguna de las paradas del casco urbano:	
a) Con recorrido menor de 16 km	0,04 euros
b) Con recorrido entre 16 y 30 km	0,07 euros
c) Con recorrido entre 31 y 90 km	0,13 euros
d) Con recorrido entre 91 y 150 km	0,18 euros
e) Con recorrido mayor de 150 km	0,37 euros
Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.	
Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses está incluida en el precio del mismo.	
3. Por la utilización de los servicios de consigna:	
a) Por cada bulto de peso no superior a 50 kgs/día	0,30 euros
b) Por cada bulto de peso superior a 50 kgs/día	0,60 euros
c) Por cada día de demora	2,10 euros
4. Por los servicios de facturación regidos y administrados por la Estación o empresa explotadora de este servicio:	
a) Por retirada de cada bulto de equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte	0,54 euros

Concepto	Tarifas máximas
b) Por los restantes bultos facturados en la Estación que se transportan sólo confiados a la custodia del personal de las empresas concesionarias de transportes	1,80 euros
5. Por utilización de servicios de Estación:	
Por cada módulo de despacho de expedición de billetes al mes	127,03 euros
En este precio no van incluidos otro tipo de servicios que la Estación preste	
6. Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús:	
Desde las 8,00 a las 22,00 horas, cada hora o fracción	1,24 euros
7. Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús:	
Desde las 22,00 a las 8,00 horas, total período	9,29 euros
8. Por la utilización de la Estación de los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito):	
a) Por cada autobús	0,87 euros
b) Por cada viajero	0,11 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Marbella entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se fijan los horarios de salida, inicio de actividad pesquera y entrada a puerto de las flotas que faenan en el Golfo de Cádiz a las modalidades de rastreo remolcado y draga hidráulica.*

La Orden de 8 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 23, de 24 de febrero), tiene como objeto la regulación de la captura y comercialización de la chirla en el citado caladero, estableciendo una serie de medidas técnicas dirigidas a la orde-

nación de la actividad y a la conservación del recurso marisquero, como es la fijación de jornadas y horarios de pesca para las embarcaciones marisqueras, con el propósito de garantizar el ejercicio racional y sostenible de la pesca y mejorar las condiciones de venta de la producción. Sobre esta base, se considera conveniente el establecimiento de un horario para la actividad de la modalidad marisquera ejercida por la flota de rastreo remolcado y draga hidráulica.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 1.º y 7.º del Decreto 178/2000, de 23 de mayo de 2000, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa consulta a los Organos colaboradores, y en particular al Consorcio para la Pesca y Comercialización de la Chirla en el Golfo de Cádiz, y a propuesta de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz y Huelva,

### RESUELVE

Primero. La resolución es aplicable al Golfo de Cádiz.

Segundo. La fijación de los horarios afecta a las modalidades de rastreo remolcado y draga hidráulica.

Tercero. El horario ejercido por la flota pesquera se ajustará a lo siguiente:

- Salida de Puerto a las 5,00 horas.
- Inicio de actividad pesquera a las 7,00 horas.
- Entrada en Puerto a las 16,00 horas.

Cuarto. El incumplimiento de la presente Resolución será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura (BOJA núm. 45, de 18 de abril de 2002).

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 11 del Decreto 245/2002, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.